

(SEPTIEMBRE 15)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES, SE COMPENSA,  
SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO EN DINERO DE LAS MISMAS”



### **EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constituciones y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,



### **CONSIDERANDO**



- a) Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en su artículo 8, ordena que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.
- b) Que el señor, MAURICIO ACEVEDO RUEDA identificado con la cedula de ciudadanía número 91.278.802 expedida en Bucaramanga, Jefe de la Oficina Financiera de la planta global de la Personería de Bucaramanga, con una remuneración básica mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$5.870.438) moneda corriente, labora al servicio de la entidad desde el día 5 de Julio de 2.016.
- c) Que mediante Decreto No. 0191 de Diciembre 26 de 2016, expedido por el señor Alcalde de Bucaramanga, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
- d) Que el Artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, en su literal a), establece que la compensación en dinero de las vacaciones es procedente, para evitar perjuicios en el servicio público, y el Artículo 29 del mismo Decreto establece que... la Prima Vacacional no se pierde, cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.
- e) Que se ha evidenciado la necesidad del servicio del funcionario MAURICIO ACEVEDO RUEDA, y se requiere la indemnización o compensación de las vacaciones, lo anterior en razón a que es el encargado de los procesos de Gestión de Recursos Físicos, Talento Humano, Gestión Documental, Gestión Contractual, y es quien se encuentra ejecutando todo el proceso contractual del segundo semestre del año en curso y apoyando la elaboración del Presupuesto para la vigencia 2018 de la Entidad.



f) Que con el fin de evitar perjuicios en el servicio público, se ordenará compensar en dinero las vacaciones causadas el pasado 4 de Julio de 2017 y de que trata el literal b) de la presente resolución.

g) Que el artículo 16 del Decreto 853 del 2012 autoriza el pago de la bonificación de recreación cuando las vacaciones se compensan en dinero.

h) Que el derecho para el reconocimiento de la indemnización de vacaciones, no se haya prescrito.

i) Que para el pago ordenado existe certificado de disponibilidad presupuestal No.256 del día de hoy, expedido por la Oficina Financiera de la Entidad.



#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Compensar en dinero quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido del 05/07/16 al 04/07/17, su correspondiente prima vacacional, y la bonificación especial de recreación al señor MAURICIO ACEVEDO RUEDA, con cédula de ciudadanía No. 91.278.802 expedida en Bucaramanga de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

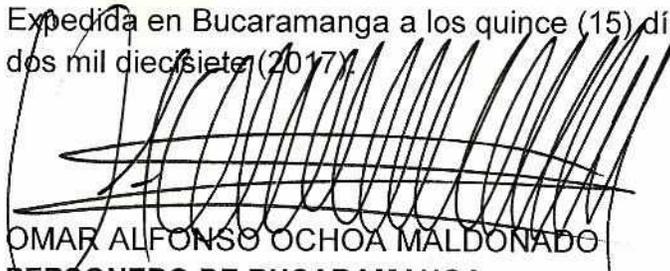
**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.699.733) moneda corriente, por concepto de indemnización de vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación al señor MAURICIO ACEVEDO RUEDA, con cédula de ciudadanía No. 91.278.802 expedida en Bucaramanga, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** La cancelación de las vacaciones y de la indemnización de las vacaciones se hará con cargo a los numerales correspondientes del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería de Bucaramanga.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la oficina financiera, para el pago correspondiente.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO  
PERSONERO DE BUCARAMANGA

Proyectó: Dennis Zúñiga Alba -Apoyo Jurídico Secretaria General  
Revisó: María Helena Barbo - Profesional Especializado.  
Aprobó: Cristian Andrés Reyes - Secretario General.